

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 263 (Mutua Madin), contra Angel Pedro Gil Jiménez, la empresa Cyvesa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Accidente de Trabajo, debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Cyvesa, en el pago de las indemnizaciones reconocidas al trabajador, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en los derechos y obligaciones del extinguido Fondo de Garantía. Absolviendo al resto de los demandados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pesetas, a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18 de recursos de suplicación de Ibercaja.

Y, para que sirva de notificación a la empresa Cyvesa S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 23 de Abril de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.943

El Ilmo. Sr. Don José Manuel Yuste Moreno Magistrado Juez ssto. del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño y su Partido Judicial ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta Ciudad, ha visto en juicio oral y público de los presentes autos de juicio de faltas, seguido en número uno, con el número 301/90 por la presente falta Robo en la empresa Logroñas con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Manuel Sola Gonzalez.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Sola Gonzalez como autor criminalmente responsable de una falta de apropiación indebida del art. 587.2 del C. Penal, a la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandante en paradero desconocido, haciendo saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación.

Expido el presente en Logroño, a 22 de Abril de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.944

Don José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo 141/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la Ciudad de Logroño, a once Julio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Hilaturas Prouvost-Estambrea Riojana S.A. representado por el Procurador D. Antonio Peche López, y dirigido por el Letrado Dª Regina Val Cuevas, contra Bárbara Cabrer Fullena, declarada en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Bárbara Cabrer Fullena, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), importe del principal; once mil quinientas treinta y cuatro pesetas (11.534 ptas) de los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de protesto de las respectivas cambiales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Dª Bárbara Cabrer Fullena, se expide el presente en Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.976

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 253/90

seguido en este Juzgado por lesiones en tráfico sufridas por Rosa María Grijalba Diez, se cita a Ambrosio López cuyo último domicilio conocido era C/ San Millán 5 bajo Logroño y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 26 de a las 12 horas de su mañana, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 29 de Abril de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.960

D. José Alonso Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio nº 154/91, promovido por la Procuradora Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Dª Mª Nieves Arana Ledesma, Dª Elena Estefanía Arana Pérez domiciliadas en Vigo (Pontevedra) C/ Luis Taboada nº 16-2º, sobre inmatriculación de finca que se describe:

"Casa señalada con el nº 1 antes 3, de la calle Juan Moreno, de Ortigosa de Cameros (La Rioja), que tiene una superficie aproximada de ochenta y seis metros cuadrados, y que linda: Derecha, propiedad de D. Martín García Abeytua; Izquierda, futura plaza en terreno del Ayuntamiento; Fondo, calle Morales; y Frente con la calle Juan Moreno".

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.945

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 9/91, seguido en este Juzgado por Lesiones en agresión, se ha acordado suspender el juicio señalado para el día 23 del presente y citar de nuevo a las partes a la celebración de juicio oral, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 25 de Junio a las 10,30 horas, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a César Almiñana Verdejo, cuyo domicilio en esta capital se desconoce, expido el presente en Logroño, a 16 de Abril de 1991.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.957

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 117/89 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dña. Tereza Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y defendido por el Letrado D..., contra Luciano José Simón Gómez declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Luciano José Simón Gómez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesetas de principal y más ochenta y cinco mil pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a D. Luciano José Simón Gómez, expido el presente en Logroño a 2 de abril de 1991.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Cédula de requerimiento*

IV.952

En el Juicio de Faltas nº 2013/89, seguido en este Juzgado sobre Hurto,